

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Casa de Cambio Mifel, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Mifel, por aumentos de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-1350.- 724.2/298665.

AUTORIZACIONES A CASAS DE CAMBIO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumentos de capital.

Casa de Cambio Mifel, S.A. de C.V.
Actividad Auxiliar del Crédito
Grupo Financiero Mifel
Presidente Masaryk No. 214, 2o. Piso
Col. Polanco
11560, México, D.F.

Esta dependencia mediante oficio número 366-I-A-1349 del 19 de diciembre del año en curso, tuvo a bien tomar nota de, entre otras, la escritura pública número 36,604 de fecha 24 de julio de 2001 y aprobó las números 36,603 y 36,605, ambas del 24 de julio de 2001; así como la número 37,777 del 14 de diciembre de 2001, en las que se acuerdan las reformas a su escritura constitutiva, con motivo de los siguientes aumentos a su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado, modificando como consecuencia de los mismos el artículo noveno de sus estatutos sociales:

a) De \$18'730,000.00 (dieciocho millones setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) a \$22'452,318.00 (veintidós millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), contenido en la escritura pública número 36,603 del 24 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 11, licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, con ejercicio en esta ciudad, la cual contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad, celebrada el 16 de marzo de 1999.

b) De \$22'452,318.00 (veintidós millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) a \$28'952,318.00 (veintiocho millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), contenido en la escritura pública número 36,605 del 24 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público referido en el inciso anterior, la cual contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad, celebrada el 29 de diciembre de 2000.

Por lo anterior, esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II de la autorización otorgada a esa sociedad con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-3334 del 16 de julio de 1985, modificada el 23 de febrero de 1998, que faculta a Promoción y Desarrollo Mifel Casa de Cambio, S.A. de C.V., posteriormente Mifel Casa de Cambio, S.A. de C.V., y actualmente Casa de Cambio Mifel, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Mifel, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$28'952,318.00 (veintiocho millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2001.- En suplencia por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.

(R.- 156653)

OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Casa de Cambio Mifel, S.A. de C.V., como sociedad fusionada con Banca Mifel, S.A., como fusionante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-1291.- 724.2/298665.

Asunto: Se autoriza la fusión de Casa de Cambio Mifel, S.A. de C.V., como sociedad fusionada con Banca Mifel, S.A., como fusionante.

C.P. Alejandro Finkler Kudler
Director General de
Casa de Cambio Mifel, S.A. de C.V.
Actividad Auxiliar del Crédito
Grupo Financiero Mifel
Presidente Masaryk No. 214, 2o. Piso
Col. Polanco
11560, México, D.F.

Hacemos referencia a sus diversos escritos, mediante los cuales solicita la autorización de esta dependencia para llevar a cabo la fusión de Casa de Cambio Mifel, S.A. de C.V., con Banca Mifel, S.A., ambas integrantes del Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., teniendo la primera el carácter de fusionada, por lo cual se extingue; lo anterior, a fin de lograr una mayor eficiencia operativa y consecuentemente una reducción en costos, toda vez que Banca Mifel, S.A., ha venido implementando el desarrollo de las transacciones cambiarias, creando una duplicidad en sistemas y esquemas operativos que dan lugar a dualidades de reportes en materia cambiaria, por lo que al respecto anexa la documentación requerida conforme al artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Sobre el particular, esta Secretaría con base en lo dispuesto por el artículo 6o. fracción XXIV de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o., 51-A y 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con los artículos 10, 13 y 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitida en el oficio número DGA-516-1016 del 11 de junio de 2001, así como la del Banco de México, vertida en su oficio número S21/14689 de esa misma fecha, tiene a bien otorgar autorización para que Casa de Cambio Mifel, S.A. de C.V. y Banca Mifel, S.A., se fusionen y como consecuencia desaparezca la primera de dichas empresas como sociedad fusionada, debiendo ajustarse en dicho acto jurídico a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, así como cuidar en todo momento que no se ponga en riesgo la estabilidad financiera de Banca Mifel, S.A., se protejan los intereses del público y de los acreedores de la casa de cambio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y se cumpla con lo siguiente:

1. Las entidades financieras que directamente participarán en la fusión, deberán establecer en los correspondientes convenios de fusión, que dicho acto surtirá efectos hacia terceros en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, que es a partir de la fecha en que se inscriban en el Registro Público de Comercio las autorizaciones que para llevarla a cabo emita esta dependencia, así como los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas asambleas de accionistas.

2. En un término de sesenta días naturales, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, deberán remitir la siguiente documentación:

i) Primer testimonio original y dos copias simples de la escritura pública que contenga la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Casa de Cambio Mifel, S.A. de C.V., en la que se haya acordado la fusión de referencia, incluyendo el convenio de fusión respectivo.

ii) Dos copias simples de la escritura pública en la cual se protocolice el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Banca Mifel, S.A., en la que se acuerde su fusión con esa casa de cambio, subsistiendo dicha institución de crédito.

iii) Dos copias simples del convenio único de responsabilidades en el que conste que Casa de Cambio Mifel, S.A. de C.V., ya no es parte del mismo, en virtud de la fusión.

Por otra parte, una vez que surta efectos la fusión que se autoriza, en términos de la fracción IV del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, deberán enviar copia simple de las publicaciones que efectúen en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza donde tiene su domicilio la casa de cambio a fusionar, conforme al artículo 10 fracción V de la referida ley.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 156652)